



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO 641

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2019-00623-00

Referencia: Proceso VERBAL DE PERTENENCIA de menor cuantía presentada por JAIME ANTONIO GÓMEZ BOLÍVAR, contra ARMANDO RAFAEL GARCÍA HOLGÍN.

Por auto se inadmitió la presente demanda, para efectos que la parte accionante subsanara los defectos de la misma.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello decidió mediante auto del 19 de febrero de 2020, inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanaran las anomalías detectadas.

Durante el término legal otorgado por el despacho, la parte actora con el fin de subsanar lo anotado por el despacho allega o aporta escrito o memorial de subsanación de la demanda el día 20 de febrero de 2020, en término legal. Sin embargo, el documento anexado cumple con la orden indicada en el auto referido.

No está demás precisar que el certificado de que trata el Artículo 375 núm. 5º Código General del Proceso, es diferente al de libertad y tradición del inmueble, por lo tanto no pueden confundirse y para efectos de la demanda de pertenencia, deben aportarse ambos.

Por lo anterior, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA de menor cuantía presentada por JAIME ANTONIO GÓMEZ BOLÍVAR, contra ARMANDO RAFAEL GARCÍA HOLGÍN Por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficios #.

*LUCALI*

*Firmado Por:*

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 6f2b6c86109dab1ac0e475095b05eb25613e2f5c1d5983f8d9b1541fc25c8cc6  
Documento generado en 23/07/2020 09:35:01 a.m.*

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5.  
Valledupar, Cesar